

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Novena Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2016, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 12:06 horas del día miércoles 15 de junio de 2016, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Celsy Marlen Aguilar Lerma, Jefe de Departamento de Convenios, Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero y Gustavo López Rasine, Jefe de Cooperación con América Latina el Caribe.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021916, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022116, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- IV. Análisis del Recurso de Revisión RDA 3034/16, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700017116, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----
- V. Análisis del Recurso de Revisión RRA 0033/16 y RRA 0054/16, referente a las solicitudes de acceso a la información número 0819700019516, 0819700019416, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----
- VI. Análisis del Recurso de Revisión RDA 3030/16, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700018216, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----
- VII. Análisis de la Resolución RDA 1550/16, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700011916, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Novena Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI19SE.15.06.16.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021916, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021916 que a la letra dice: "*Contrato CST/IP/012/2010 de la dependencia de conapesca*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-01160/16 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: "*...Al respecto adjunto al presente Disco Compacto (CD), mismo que contiene la versión pública del contrato CST/IP/012/2010 y su anexo técnico del cual la CONAPESCA forma parte. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Asimismo, hago de su conocimiento que la prueba de daño sería de acuerdo al Artículo 104 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

"La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional".

Lo anterior, a fin de evitar que cualquier persona interesada pueda afectar el patrimonio del titular de la cuenta y realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia y acceso a la información pública..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI19SE.15.06.16.II

Se confirma entregar la versión pública del Contrato CST/IP/012/2010, por contener información reservada, lo anterior de conformidad con lo establecido en los en los artículos 3, 110, fracción XIII, 111, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prueba de daño de conformidad con el artículo 104, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 6, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022116, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022116 que a la letra dice: "*Versiones públicas de los títulos de concesión o concesiones CP-016/94, CP-002/2014, CP-553/2000 y CP-013/97*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00754/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "*...Sobre el particular, se adjunta al presente copia simple de cada una de las concesiones arriba citadas ...*"-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI19SE.15.06.16.III

Se confirma entregar la concesión CP-016/94 (publicada en el Diario Oficial de la Federación), de conformidad con los artículos 6, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma se entregar la versión pública de las concesiones CP-002/2014, CP-553/2000 y CP-013/97, por contener información confidencial (información de carácter económico), lo anterior con fundamento en los artículos 113, fracción III, 118, 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 3034/16, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700017116.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión RDA 3034/16, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: "*...No contestaron y enviaron información sobre cuestiones que no fueron solicitadas. Solo se les pidió su postura ante las propuestas presentadas ante la CITES sobre tiburones y mantas. ¿Están a favor, en contra o prefieren abstenerse? Esto no es información reservada ya que es simplemente una postura que incluso abiertamente hicieron pública para las propuestas de tiburones de la reunión de la CITES del 2014...*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00134/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "*...Al respecto se reitera que dado que los temas antes citados se encuentran en proceso de consulta y negociación entre las diversas Dependencias que conforman el Comité Intersecretarial de Seguimiento de la CITES, la información solicitada se encuentra catalogada como reservada, de acuerdo a lo señalado anteriormente y con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...*"-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI19SE.15.06.16.IV

Se confirma la información reservada referente a la opinión y análisis de la CONAPESCA relacionado a las propuestas de inclusión en el Apéndice II de la CITES de *Alopias spp*, *Carcharhinus falciformis* y *Mobula spp* presentado ante el Comité Intersecretarial CITES, lo anterior, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. Análisis de los Recursos de Revisión número RRA 0033/16 y RRA 0054/16, presentados ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a las solicitudes de acceso a la información número 0819700019516 y 0819700019416.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer los Recursos de Revisión, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: **RRA 0033/16** "...HAGO REFERENCIA A LA RESPUESTA EMITIDA DERIVADO DE LA SOLICITUD NO. 0819700019516, MEDIANTE LA CUAL LA CONAPESCA NO RESPONDE A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, NEGÁNDOSE DE FORMA ARBITRARIA, UNILATERAL Y VILMENTE A MI PETICION, ESCUDÁNDOSE EN QUE SE TRATA DE INFORMACION DE GRAN VOLUMEN, CUANDO NO ES ASI, TODA VEZ QUE SE SUPONE LA CONAPESCA DEBE TENER EL REGISTRO DE LA INFORMACION QUE LE SOLICITAN Y OTORGAN DE FORMA DIGITAL Y A LA MANO PARA LA ADECUADA TOMA DE DESICIONES...", **RRA 0054/16** "...HAGO REFERENCIA A LA RESPUESTA EMITIDA DERIVADO DE LA SOLICITUD NO. 0819700019416, MEDIANTE LA CUAL LA CONAPESCA NO RESPONDE A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, NEGÁNDOSE DE FORMA ARBITRARIA, UNILATERAL Y VILMENTE A MI PETICION, ESCUDÁNDOSE EN QUE SE TRATA DE INFORMACION DE GRAN VOLUMEN, CUANDO NO ES ASI, TODA VEZ QUE SE SUPONE LA CONAPESCA DEBE TENER EL REGISTRO DE LA INFORMACION QUE LE SOLICITAN Y OTORGAN DE FORMA DIGITAL Y A LA MANO PARA LA ADECUADA TOMA DE DESICIONES. MI INCONFORMIDAD SE SUSTENTA EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 50 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL EN SUS FRACCIONES I, III Y IV, POR LO QUE AL PONER A MI DISPOSICION UNA VISITA INSUTU, ME PONE EN ESTADO DE INDEFENCIÓN TODA QUE NO CUENTO CON LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA TRASLADARME A LA CIUDAD DE MAZATLAN. ASI MISMO ES IMPORTANTE REITERAR QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERO NO ES DE GRAN VOLUMEN, YA QUE SOLO SOLICITO LA INFORMACIÓN DE DOS AÑOS Y MEDIO EN FORMATO ELECTRONICO, MISMA QUE DEBEN TENER ACTUALIZADA PARA SUS ACTIVIDADES DIARIAS Y REPORTES. DE NO ENTREGARSE LA INFORMACION ME PONE A PENSAR QUE EL SR. COMISIONADO A MENTIDO VILMENTE AL ENTREGAR EN REUNIONES Y REPORTES DICHA INFORMACION..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00770/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se hace entrega de un medio magnético (DVD), el cual contiene dos Bases de Datos en formato .xlsx y .pdf, con la información requerida en los numerales arriba descritos, considerando que una corresponde a Permisos de Pesca de Fomento para embarcaciones mayores y la otra para Permisos de Pesca de Fomento de embarcaciones menores.

Cabe señalar, que la información correspondiente al numeral 9, específicamente de los Permisos de Pesca de Fomento para embarcaciones mayores y Permisos de Pesca de Fomento para embarcaciones menores otorgados a personas físicas se entrega en versión pública, toda vez que contienen información confidencial con fundamento Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de los Recursos de Revisión RRA 0033/16 y RRA 0054/16 presentados ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI19SE.15.06.16.V

Se confirma entregar el listado en Excel de permisos de pesca de fomento para embarcaciones mayores y menores de los años 2014, 2015 y 2016, con la siguiente información: fecha del sello de recibido de la solicitud cuando fue entregada en la subdelegación de pesca, fecha del sello de la misma solicitud cuando fue entregada a la CONAPESCA, entidad federativa, especie, zona de pesca con coordenadas geográficas, nombre de la embarcación, solicitante, RNPYA del solicitante, y fecha en que se resolvió la solicitud, así como la copia digital de los permisos de pesca de fomento para embarcaciones mayores y menores de los años 2014, 2015 y 2016 correspondiente a las personas morales, lo anterior con fundamento en el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se confirma entregar en versión pública la copia digital de los permisos de pesca de fomento para embarcaciones mayores y menores de los años 2014, 2015 y 2016, correspondientes

a las personas físicas, por contener información confidencial (domicilio), lo anterior, con fundamento en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 3030/16, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700018216.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: "...ES UNA BURLA COMO LA CONAPESCA EVADE RESPUESTAS. YO JAMAS PREGUNTE SI EXISTIA REGISTRADO EL BUQUE THERESA JANNINE, ES LOGICO QUE YA NO ESTA EL NOMBRE DEL BARCO EN EL REGISTRO REGIONAL DE BUQUES DE LA CIAT Y POR LO MISMO SOLICITE COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO, ESCRITO U OFICIO EN EL QUE SE INFORMA A LA CIAT LA BAJA DE LA CAPACIDAD REGISTRADA (O LA BAJA DEL REGISTRO Y/O LISTADO EN LA CIAT, PORQUE TAL PARECE QUE LA MTRA, ISABEL REYES ROBLES NO ENTENDIO LA PREGUNTA) PARA EL BUQUE THERESA JANNINE O BIEN LA SUSTITUCION DEL BUQUE POR OTRA EMBARCACION Y EN SU CASO DE NO HABER SIDO SUSTITUIDO DIGA EL ESTATUS DEL MISMO. POR LO QUE SOLICITO AL INAI DE LA MANERA MAS ATENTA VERIFIQUE LAS RESPUESTAS DE LA CONAPESCA, YA QUE ES BIEN SABIDO QUE TODO LO TIENE BAJO UNA CAJA DE RESGUARDO QUE NO ENTREGA LA INFORMACION. GRACIAS..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00133/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Al respecto, le reitero que después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, del buque con el nombre: "Theresa Jannine" así como tampoco se encontraron los datos del mismo en el Registro Regional de Buques de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), el cual es el portal que refleja los movimientos de altas y bajas de las embarcaciones de bandera mexicana, por tal motivo y con base al fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI19SE.15.06.16.VI

Se reitera la inexistencia del documento, escrito u oficio en el que se informa a la CIAT la baja de la capacidad registrada para el buque Theresa Jannine o la sustitución del buque por otra embarcación y/o el estatus, toda vez que no se cuenta con datos, ni registros del buque a nombre de "Theresa Jannine" en el Registro Regional de Buques de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), ni en los archivos de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

VII. Análisis de la Resolución RDA 1550/16, referente a la solicitud de acceso a la información número 08197000011916, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a comentar la Resolución emitida por los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales, en la cual se modifica la respuesta emitida por esta Comisión Nacional y se instruye para que se realice una búsqueda en los archivos de la Unidad de Enlace, de oficios, documentos, correos electrónicos, anexos emitidos o recibidos que contemplen mecanismos, esquemas, pautas, directrices, instrucciones, guías, sistemas, coordinación, que hayan sido utilizados para dar respuesta a las solicitudes de información, relativas a la mortandad, o mortandad por pesca incidental, de individuos de *Caretta caretta* (tortuga caguama, también conocida como tortuga amarilla o tortuga cabezona), en el Golfo de Ulloa, en la costa occidental del Estado de Baja California Sur, así como de oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que haya emitido o generado o que obre en el acervo documental y digital, o en su caso que haya recibido o que haya tenido conocimiento (verbigracia, de forma enunciativa no limitativa, de parte de dependencias u órganos de la administración pública federal); en que consten, total o parcialmente, mecanismos, esquemas, pautas, directrices, instrucciones, guías, sistemas, coordinación, para dar respuesta a las solicitudes de información provenientes de determinados particulares, por el periodo que va del uno de enero de 2010 al 16 de marzo del año en curso.-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UE.-00113/16 de la Unidad de Enlace/Transparencia que en esencia dice: *"...En ese sentido, me permito informarle que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Enlace a mi cargo, le informo que no se cuenta con oficios, documentos, correos electrónicos, anexos emitidos o recibidos que contemplen mecanismos, esquemas, pautas, directrices, instrucciones, guías, sistemas, coordinación, que hayan sido utilizados para dar respuesta a las solicitudes de información, relativas a la mortandad, o mortandad por pesca incidental, de individuos de *Caretta caretta* (tortuga caguama, también conocida como tortuga amarilla o tortuga cabezona), en el Golfo de Ulloa, en la costa occidental del Estado de Baja California Sur.*

Así como tampoco de oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que haya emitido o generado o que obre en el acervo documental y digital, o en su caso que haya recibido o que haya tenido conocimiento (verbigracia, de forma enunciativa no limitativa, de parte de dependencias u órganos de la administración pública federal); en que consten, total o parcialmente, mecanismos, esquemas, pautas, directrices, instrucciones, guías, sistemas, coordinación, para dar respuesta a las solicitudes de información provenientes de determinados particulares, por el periodo que va del uno de enero de 2010 al 16 de marzo del año en curso.

Por lo anterior, se declara la inexistencia de la información arriba descrita, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI19SE.15.06.16.VII

Se confirma la inexistencia en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Enlace, correspondiente a: oficios, documentos, correos electrónicos, anexos emitidos o recibidos que contemplen mecanismos, esquemas, pautas, directrices, instrucciones, guías, sistemas, coordinación, que hayan sido utilizados para dar respuesta a las solicitudes de información, relativas a la mortandad, o mortandad por pesca incidental, de individuos de *Caretta caretta* (tortuga caguama, también conocida como tortuga amarilla o tortuga cabezona), en el Golfo de Ulloa, en la costa occidental del Estado de Baja California Sur, así como de oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que haya emitido o generado o que obre en el acervo documental y digital, o en su caso que haya

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

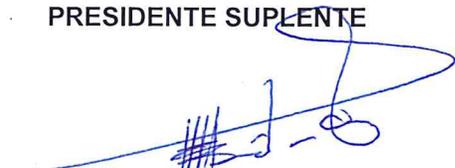
recibido o que haya tenido conocimiento (verbigracia, de forma enunciativa no limitativa, de parte de dependencias u órganos de la administración pública federal); en que consten, total o parcialmente, mecanismos, esquemas, pautas, directrices, instrucciones, guías, sistemas, coordinación, para dar respuesta a las solicitudes de información provenientes de determinados particulares, por el periodo que va del uno de enero de 2010 al 16 de marzo del año en curso, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 13:10 horas, del día 15 de junio de 2016, dándose por terminada la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

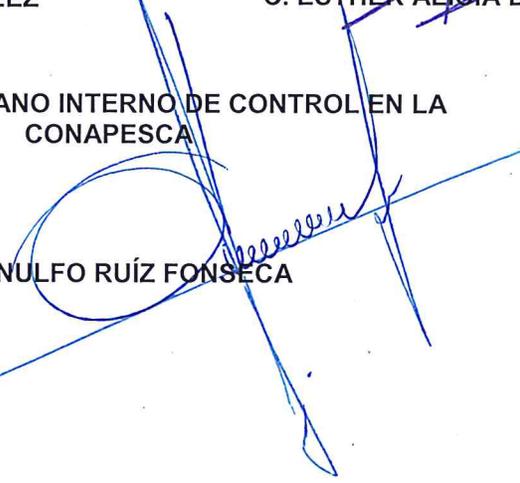
PRESIDENTE SUPLENTE


C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE


C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**


C. ARNULFO RUÍZ FONSECA